

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 1737

COMISIONES DE PREVENCIÓN DE ADICCIONES
Y CONTROL DEL NARCOTRAFICO, DE COMERCIO,
DE FAMILIA, MUJER, NIÑEZ Y ADOLESCENCIA
Y DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Impreso el día 19 de noviembre de 2004

Término del artículo 113: 30 de noviembre de 2004

SUMARIO: **Pedido** de informes al Poder Ejecutivo sobre diversas cuestiones referidas a la aplicación de la ley 24.788 de prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol. **Beccani y otros.** (3.404-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comercio, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Beccani y otros, sobre prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol –ley 24.788– razones por la demora en su reglamentación y políticas implementadas; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan su aprobación.

Sala de las comisiones, 9 de noviembre de 2004.

María T. Ferrín. – Roberto G. Basualdo. – Silvia V. Martínez. – Oscar F. González. – Marta L. Osorio. – Francisco N. Sellarés. – Mirta E. Rubini. – Patricia E. Panzoni. – María G. De la Rosa. – Nélide M. Palomo. – Stella Maris Cittadini. – Mónica A. Kuney. – Ana E. R. Richter. – Gladys A. Cáceres. – Gustavo D. Di Benedetto. – Enrique Tanoni. – Eduardo D. J. García. – Josefina Abdala. – María del Carmen Alarcón. – Guillermo E. Alchouron. – Guillermo F. Baigorri. – María E. Barbagelata. – Delma N. Bertolyotti. – Luis G. Borsani. – Graciela Camaño. – María S. de Brasi.

– Liliana B. Fellner. – Paulina E. Fiol. – Lucía Garín de Tula. – Julio C. Humada. – Esteban E. Jerez. – Cecilia Lugo de González Cabañas. – Antonio Lovaglio Saravia. – Eduardo G. Macaluse. – Marta O. Maffei. – Juliana I. Marino. – Julio C. Martínez. – Raúl G. Merino. – Olinda Montenegro. – Lucrecia Monti. – Nélide B. Morales. – Alicia I. Narducci. – Aldo C. Neri. – Tomás R. Pruyas. – María F. Ríos. – Irma Roy. – Alicia E. Tate. – Rosa E. Tulio. – Gerónimo Vargas Aignasse.

Proyecto de resolución

La Cámara de Diputados de la Nación

RESUELVE:

Dirigirse al Poder Ejecutivo para que, a través de los organismos competentes, se sirva informar sobre las siguientes cuestiones referidas a la aplicación de la ley 24.788 de prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol:

1. ¿Cuáles son las razones que han demorado la reglamentación de la ley, vigente desde el 3 de abril de 1997?

2. Si se han realizado estudios para esclarecer los motivos del aumento en el consumo de bebidas alcohólicas por parte de menores de edad durante la vigencia de la ley, en menoscabo de sus prohibiciones de consumo, expendio y publicidad. En su caso, ¿cuáles han sido las conclusiones y los cursos de acción tomados a partir de las mismas?

3. ¿En qué estado de desarrollo se encuentra el Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol creado por el ar-

título 8° de la ley? ¿Qué actividades se han programado y ejecutado y cuáles se encuentran en estado de programación? ¿ Si se ha creado el consejo asesor que dispone el artículo 11?

4. ¿Cuáles son los temas vinculados al consumo excesivo de alcohol que se han incorporado a los contenidos curriculares de todos los niveles, ciclos y modalidades educativas desde la sanción de la ley?

5. ¿Cuáles son las acciones de prevención primaria y de detección precoz de la patología vinculada con el consumo excesivo de alcohol que se realizan en establecimientos médico-asistenciales públicos, del sistema de seguridad social y privado a partir de la obligatoriedad establecida en el artículo 10?

6. ¿Cuál es el grado de cumplimiento que se ha verificado respecto de la obligación de las obras sociales y entidades de medicina prepaga de prestar cobertura para los tratamientos médicos, farmacológicos y psicológicos asociados a la patología del consumo de alcohol (artículo 12)?

7. Si se han confeccionado estadísticas de las sanciones de multa y arresto aplicadas conforme lo disponen los artículos 14 y 15 de la ley, respecto de violación a la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas y de publicidad. En su caso, se remita información sobre las mismas.

Alberto J. Beccani. – Carlos J. Cecco. – Nelson I. De Lajonquière. – María T. Ferrín. – Julio C. Martínez. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Víctor Zimmermann.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Prevención de Adicciones y Control del Narcotráfico, de Comercio, de Familia, Mujer, Niñez y Adolescencia y de Acción Social y Salud Pública han considerado el proyecto de resolución de los señores diputados Beccani y otros, sobre prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol –ley 24.788–, las razones por la demora en su reglamentación y las políticas implementadas; creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María T. Ferrín.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

El alcoholismo está implicado en más de la mitad de los accidentes de tráfico y muertes accidentales, siendo la causa más importante de los accidentes de personas menores de treinta y cinco años. Además, un alto porcentaje de suicidios se cometen combinando el alcohol con otras sustancias.

A ello se suman las diversas complicaciones a la salud que se derivan de un consumo abusivo de alcohol, entre las que se cuentan como las más graves, la pancreatitis aguda y crónica, la cardiomiopatía alcohólica, cirrosis hepática, depresión, síndrome fetal alcohólico en los hijos de mujeres alcohólicas, aumento de la presión arterial, incremento de la incidencia del cáncer, síndrome de Wernicke-Korsakoff.

En el conjunto del país se consumen anualmente 40 litros de cerveza, 50 litros de vino y 2,6 litros de bebidas destiladas en promedio por cada habitante mayor de 15 años. En la cerveza, el promedio es mayor entre los jóvenes y se ha quintuplicado durante la última década.

Mientras que a los 40 años, el hombre triplica a la mujer en el consumo del alcohol, en la adolescencia la relación se empareja totalmente. La edad de iniciación del consumo en la Argentina se ubica hoy día en los once años.

El abuso en el consumo de alcohol se concreta en la acción de beber en una sola oportunidad, dos litros de cerveza, un litro de vino o un cuarto de bebida destilada.

Antecedentes legislativos

La preocupación por el uso abusivo de alcohol y sus implicancias en la vida cotidiana encuentra sus antecedentes en nuestra legislación en normas tales como:

–El artículo 248 del Código Civil, en cuanto “el juez podrá, previa información sumaria, disponer la internación de quienes se encuentren afectados de enfermedades mentales aunque no justifiquen la declaración de demencia, alcoholistas crónicos y toxicómanos, que requieran asistencia en establecimientos adecuados, debiendo designar un defensor especial para asegurar que la internación no se prolongue más de lo indispensable y aun evitarla, si pueden prestarle debida asistencia las personas obligadas a la prestación de alimentos;

–La ley 13.012 de creación del proyecto de código sanitario y de asistencia social, del 12 de setiembre de 1947;

–La ley 25.501 sobre control y prevención de enfermedades cardiovasculares, del 5 de diciembre de 2001, en la que se establece que el Ministerio de Salud y Acción Social de la Nación debe desarrollar un programa nacional de prevención de las enfermedades cardiovasculares, que debe informar y educar a la población sobre los factores de riesgo vinculados a la enfermedad coronaria y cerebrovascular, tales como estrés, tipo y calidad de alimentación, hipertensión arterial, obesidad, diabetes, sedentarismo, tabaquismo y alcoholismo;

–Ley 24.788 sobre plan nacional de lucha contra el alcoholismo.

Antecedentes parlamentarios

Entre los antecedentes parlamentarios más recientes que denotan preocupación por este tema pueden consultarse:

–Expediente 1-D-04 diputada Ferrín, María Teresa y otros, solicitud de reglamentación de la ley 24.788 sancionado por la Cámara de Diputados el 21-4-04.

–Expediente 749-D-04 diputada Osorio, M. L., sobre modificación ley 24.788 prohibiendo toda publicidad de bebidas alcohólicas.

–Expediente 1.014-D-04 diputado Atanasof, Alfredo sobre intensificar los esfuerzos orientados a prevenir a los adolescentes sobre el consumo de alcohol

–Expediente 1.829-D-04 diputado Cettour, (H. R.) pedido de informes al poder ejecutivo sobre la implementación del programa nacional de prevención y lucha contra el consumo excesivo de alcohol según la Ley Nacional de Lucha contra el Alcoholismo

Antecedentes comparados

Son muchas las iniciativas institucionales en distintos países que intentan poner freno al contacto precoz con las bebidas alcohólicas.

La Carta Europea sobre Alcohol de 1995¹ es un ejemplo de recomendación de la Comisión Europea, cuyo objetivo es luchar contra el abuso del alcohol entre los adolescentes y en tal sentido, pone el acento en la necesidad de buscar métodos que sean eficaces en todos los países de la Unión Europea (UE).

Algunas de sus recomendaciones son: reforzar en cada país de la Unión Europea su campaña antialcohol, ampliar los programas de información a las escuelas y a las organizaciones juveniles; ampliar estas campañas a los vendedores de bebidas alcohólicas, así como establecer sanciones más rigurosas contra los responsables de la venta ilegal a menores y evitar que la publicidad incite a los jóvenes a su consumo, prohibir la publicidad de be-

bidas alcohólicas en la radio y en la televisión hasta pasadas las 22.30 horas, incorporar leyendas en los envases que adviertan sobre los daños que ocasiona el consumo de alcohol para la salud, prohibir a las empresas elaboradoras y comercializadoras de bebidas alcohólicas patrocinar actividades deportivas, culturales o recreativas dirigida al público juvenil.

Peligros y consecuencias del consumo abusivo de alcohol

El consumo abusivo de alcohol puede afectar numerosos aspectos de la vida de los bebedores, dañando su salud, su felicidad, su vida familiar, sus amistades, su trabajo, sus estudios, sus oportunidades laborales y su economía.

El peligro que representa el alcohol impone una carga económica considerable a los individuos, las familias y la sociedad en forma de costos médicos, pérdida de productividad costos producidos por incendios y daños materiales y pérdida de ingresos debida a la mortalidad prematura.

Es preciso desarrollar una conciencia pública sobre estos daños y su consecuencia en el bienestar de familias, individuos y comunidades y ofrecer a los niños y a los jóvenes la oportunidad de realizar elecciones saludables de vida.

Es necesario que el Estado colabore con los padres y tutores en desvincular la relación hoy existente entre esparcimiento – ocio de los jóvenes y alcohol. Y es fundamental separar el alcohol de los espectáculos deportivos.

Al sancionar la ley 24.788 este Congreso tuvo presente estas consideraciones. Lo mismo ocurrió cada vez que un proyecto sobre el tema fue tratado por estas Cámaras. Sin embargo, la situación no ha mejorado, menos aún se ha revertido, y nuestros niños, niñas y adolescentes siguen a merced de intereses económicos que no reparan en el daño que efectivamente se produce en la salud de quienes ingieren alcohol a tan temprana edad. Es el Estado, entonces, quien debe actuar en protección de los jóvenes y en colaboración de sus padres y tutores.

Sirva lo expresado de fundamentación a este proyecto, cuya aprobación nos permitirá acceder a información del Poder Ejecutivo que consideramos necesaria para abordar integralmente una cuestión que hoy día parece desbordarnos y en la que se pierde la salud de nuestros hijos.

Alberto J. Beccani. – Carlos J. Cecco. – Nelson I. De Lajonquière. – María T. Ferrín. – Julio C. Martínez. – Hugo G. Storero. – Alicia E. Tate. – Victor Zimmermann.

¹ La Carta Europea sobre Alcohol fue adoptada en la Conferencia Europea sobre “Salud, Sociedad y Alcohol”, convocada por la Oficina Regional para Europa de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y organizada por el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales de Francia. Esta conferencia tuvo lugar en París, del 12 al 14 de diciembre de 1995, reuniendo a 371 participantes, de los cuales 180 fueron delegados oficiales de 46 de los 49 Estados miembros de la región Europea de la OMS.